

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Ref. MOPC-DAF-CD-2026-0001

ACTO ADMINISTRATIVO Ref. MOPC-DAF-CD-2026-0001 DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO BASE, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE COMPRA POR DEBAJO DEL UMBRAL CONTRATACION SERVICIO DE REFRIGERIO PARA EL VICEMINISTERIO DE SUPERVISION Y FISCALIZACION DE OBRAS” PROCESO DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES.

La Dirección de Compras y Contrataciones, dependencia de la Dirección General Administrativa y Financiera del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Héctor Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las diez y veinte minutos de la mañana (10:20 A.M), del jueves, seis (06) de noviembre del 2025, se dispone a conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA

UNICO: CONOCER y APROBAR: El Documento Base, la modalidad de contratación mediante Compra Directa y el lanzamiento del proceso para **CONTRATACION SERVICIO DE REFRIGERIO PARA EL VICEMINISTERIO DE SUPERVISION Y FISCALIZACION DE OBRAS” PROCESO DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES.**

SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, se establece que:

“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:

- 1) *La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;*
- 2) *La aprobación de los pliegos de condiciones (...).”*

CONSIDERANDO: Que según el artículo 17 y su párrafo I de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes (...) 1) La modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar.”*

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Aplicación No. 416-23: *“De las compras menores. Este procedimiento podrá utilizarse para adquirir bienes o servicios mediante un trámite simplificado, conforme al monto establecido en los umbrales actualizados anualmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas”.*

I) DE LA UNIDAD REPOSABLE DEL PROCESO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Aplicación No. 416-23: *Para el procedimiento de compra menor y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales será competente la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante.*

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el párrafo II del artículo 69 del Reglamento de Aplicación No. 416-23: *Ningún procedimiento de contratación podrá ser iniciado ni convocado si no se dispone de la respectiva certificación de apropiación presupuestaria.*

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Manual general de procedimientos ordinarios de contratación pública serán iniciadas con un acto emitido, a través del cual se ordene dar inicio al procedimiento, en su numeral 3.1.2.7: *“Una vez el órgano responsable haya verificado el cumplimiento de todas las actividades previstas en la fase de preparación, debe emitir el acto administrativo de aprobación del pliego de condiciones e inicio de la fase de convocatoria del procedimiento”.*

CONSIDERANDO: Que el Manual general de procedimientos ordinario de contratación pública, en su numeral 3.1.3 establece que *Esta fase inicia con la publicación de la convocatoria a presentar ofertas y las bases de la contratación generada a través del SECP y el portal web de la institución contratante. Durante la convocatoria, se realiza la publicidad del procedimiento de contratación, así como el envío de las invitaciones.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 38 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, en su numeral 2, establece lo siguiente: *“Para el procedimiento de compra menor y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales será competente la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante”.*

CONSIDERADO: El Oficio DPE/006/2026, de fecha (15) de enero, del 2026, elaborado por el Sr. Julio Angel Altgracia, Director de Protocolo y Evento del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), mediante el cual solicita la **CONTRATACION SERVICIO DE REFRIGERIO PARA EL VICEMINISTERIO DE SUPERVISON Y FISCALIZACION DE OBRAS” PROCESO DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES**, para este Ministerio. Recibido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha (22) de enero del año dos mil veintiséis 2026.

CONSIDERADO: Que, en esas atenciones, en fecha (23) de enero del año 2026, mediante el oficio DCC-0021-2026 el Lic. Enmanuel Álvarez Selma, Director de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, mediante el cual solicitó al Sr. Jaime Thomas Cano, Encargado de Presupuesto Financiero del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), la solicitud de apropiación de fondos, recibido por un monto de **(RD\$106,200.00)**, Ciento Seis Mil doscientos con 00/100.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

CONSIDERADO: Que, en virtud de lo anterior, el presupuesto del procedimiento de que se trata tiene un monto total de (RD\$106,200.00), comprobándose de que el MOPC dispone la debida apropiación de fondos para dar inicio al procedimiento mediante la Compra por debajo del umbral.

CONSIDERANDO: Que, por consiguiente, fue ponderado por la Dirección Administrativa, la designación como peritos, de acuerdo con la especialidad y conocimientos en la materia que le ocupa, a los siguientes empleados del MOPC: Hilza Cuevas, Perito técnico; Catalina Francisco Padilla, Perito legal; Viviana Paulino, Perito Financiero.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones. de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto núm. 416-23, emitida en fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), que establece el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones que confiere la Ley núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley núm. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) se adoptan las siguientes resoluciones:

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la solicitud de compra por debajo del umbral relativa a la **CONTRATACION SERVICIO DE REFRIGERIO PARA EL VICEMINISTERIO DE SUPERVISION Y FISCALIZACION DE OBRAS” PROCESO DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES**, de Ref. MOPC-DAF-CD-2026-0001, para el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veintiséis (2026), emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

SEGUNDO: Aprobar la ficha técnica relativa para la **CONTRATACION SERVICIO DE REFRIGERIO PARA EL VICEMINISTERIO DE SUPERVISION Y FISCALIZACION DE OBRAS” PROCESO DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES**.

TERCERO: Ordenar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para dar inicio al procedimiento de ordinarios compras por Debajo del Umbral, en el marco del procedimiento para la **CONTRATACION SERVICIO DE REFRIGERIO PARA EL VICEMINISTERIO DE SUPERVISION Y FISCALIZACION DE OBRAS”**

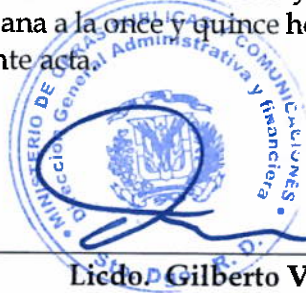


Gobierno de la
República Dominicana

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Proceso Dirigido Exclusivamente a MIPYMES, de Ref. MOPC-DAF-CD-2026-0001.

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firma el Director General Administrativo y Financiero. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a la once y quince horas de la mañana (11:15 A.M) de la fecha indicada al inicio de la presente acta.



Licdo. Gilberto Valdez
Director General Administrativo y Financiero